



Resolución Directoral Regional

N° 2902 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023303777, de fecha 09 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2571-2023/PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00439-2017-0-2208-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **BEATRIZ GUERRA RIOS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00439-2017-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 24 de enero de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 0473-2017-GRSM/DRE, de fecha 02 de mayo de 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del REINTEGRO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, por el periodo comprendido del 01 de abril de 1993 hasta el 23 de agosto de 1994, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2902 -2023-GRSM/DRE

misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 13 de fecha 15 de noviembre de 2018, que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada, y **REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la demanda en todos sus extremos; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 4984-2019 de fecha 10 de noviembre de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **REVOCARON** la sentencia de primera instancia de fecha 24 de enero de 2018, que declaró fundada en parte la demanda; **REFORMÁNDOLA** declararon fundada la misma, en consecuencia, la nulidad de la Resolución Directoral de UGELSM N° 1505 de fecha 16 de junio de 2011 y de la Resolución Directoral Regional N° 0473-2017-GRSM/DRE de fecha 02 de mayo de 2017, **ORDENARON** el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, más el reintegro por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, así como el pago de los devengados de dicho beneficio desde mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 02 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitándose cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00093-2018-0-2208-JR-LA-01, a favor de **BEATRIZ GUERRA RIOS**, el pago del reintegro de la bonificación especial



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2902 -2023-GRSM/DRE

mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, más el reintegro por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, así como el pago de los devengados de dicho beneficio desde mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Casación N° 4984-2019 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 02 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 4984-2019.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



23 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

53 OCT 1953



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY